

El Director



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: +34 928214400
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: 928214423
Islas Canarias, España.
www.palmasport.es

RSS/ACR/ISM

INSTRUCCIÓN N° 01/19

DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

“Protocolo de comunicaciones entre el Centro de Control de Las Palmas/ Las Palmas Port Control y las embarcaciones/falúas de servicio en el puerto de Las Palmas”.

Exposición de motivos

El puerto de Las Palmas desde sus orígenes ha destacado internacionalmente como un puerto de servicios en el que buques de muy diversa tipología y tráficos recalán para entre otros, avituallarse, pertrecharse, realizar tareas de mantenimiento, reparación o actividades de tráfico mercantil.

Este hecho ha posibilitado que el puerto cuente con un alto número de falúas y embarcaciones de servicio adscritas a servicios comerciales diversos que desarrollan íntegramente su actividad en las aguas portuarias de forma permanente durante las veinticuatro horas del día todo el año.

A su vez, por este motivo y debido al elevado volumen de tráfico marítimo a coordinar por el Centro de Control de Las Palmas, que anualmente atiende un volumen medio de diez mil escalas, se hace necesario por razones de seguridad, eficiencia y calidad, protocolizar las comunicaciones de las embarcaciones y falúas de servicio en aguas portuarias.

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer un protocolo de comunicación entre el Centro de Control de Las Palmas / Las Palmas Port Control y las falúas o embarcaciones de servicio adscritas a servicios comerciales diversos que desarrollan íntegramente su actividad en las aguas portuarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ	Jefe De Área De Planificación Y Gestión	18/02/2019 07:21

Artículo 2.- Fundamento legal.

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

- Artículo 25 “Corresponden a las Autoridades Portuarias las siguientes competencias: a)... La gestión y control, de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad...”
- Artículo 25 g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- Artículo 25 h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.
- Art.26.1 “Para el ejercicio de las competencias de gestión atribuidas por el artículo anterior, las Autoridades Portuarias tendrán las siguientes funciones: b)...autorizar y controlar los servicios portuarios y las operaciones y actividades que requieran su autorización o concesión...”
- Art. 26.2 “Del ejercicio de las funciones en materia de planificación, proyecto y construcción de obras, gestión del dominio público mediante el otorgamiento de concesiones y autorizaciones y la regulación y control del tráfico portuario, el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con aquel, las tarifas y su aplicación y la coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario...”
- Artículo 33.2 a) “Corresponden al Director las siguientes funciones: La dirección y gestión ordinaria de la entidad y de sus servicios...”.

Artículo 3.- Definiciones.

- Embarcación/falúa de servicio: Toda embarcación de servicio con registro de matrícula en la Lista Quinta y con eslora total mayor de 24 metros.
- Embarcación/falúa menor de servicio: Toda embarcación con registro de matrícula en la Lista Quinta y con eslora total igual o inferior a 24 metros.
- Capacidad de maniobra restringida: A los efectos de la presente Instrucción, se entenderá por esta expresión la establecida en la Regla 3 del Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar (1972).

Artículo 4.- Instrucción.

1. Toda embarcación/falúa de servicio (sea menor o no) deberá permanecer permanentemente a la escucha en el canal 12 VHF y seguir las instrucciones que desde el Centro de Control de Las Palmas se impartan.
2. Toda embarcación/falúa de servicio (sea menor o no) se mantendrá fuera de la derrota del resto de buques. En todo caso y atendiendo a la buena práctica marinera, las maniobras

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ	Jefe De Área De Planificación Y Gestión	18/02/2019 07:21

necesarias para ello se realizarán con la antelación suficiente para hacer ver al buque que ésta se encuentra en franquía. En caso necesario, o cuando lo anterior no fuera posible, la embarcación/falúa de servicio deberá comunicarlo al Centro de Control de Las Palmas en el canal 12 VHF, o en última instancia directamente al buque (tenga o no Práctico a bordo), a través del canal 12 VHF.

3. Toda embarcación/falúa de servicio deberá comunicar al Centro de Control de Las Palmas en el canal 12 VHF sus movimientos en aguas portuarias.
4. Las embarcaciones/falúas menores de servicio quedan excluidas de la obligación de comunicar al Centro de Control de Las Palmas en el canal 12 VHF sus movimientos en aguas portuarias siempre que:
 - a) Los mismos transcurran conforme a lo establecido en el **ANEXO I** de la presente Instrucción, que recoge la derrota a seguir en sus movimientos desde/hacia la Dársena interior.
 - b) Las condiciones meteorológicas sean normales e inferiores a las establecidas en el punto 5. de la presente Instrucción.
5. Las embarcaciones/falúas menores de servicio tendrán obligación de comunicar al Centro de Control en el canal 12 VHF sus movimientos en aguas portuarias tan pronto concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
 - a) Vientos de componente Norte de fuerza 6 o superior en la escala de Beaufort.
 - b) Vientos de componente Sur de fuerza 4 o superior en la escala de Beaufort.
 - c) Niebla, calima, lluvia. Chubascos, o cualquier otra circunstancia que cause una disminución de la visibilidad de hasta dos millas náuticas o inferior.
6. Toda embarcación/falúa de servicio (sea menor o no) tendrá obligación de comunicar al Centro de Control a través del canal 12 VHF sus movimientos en aguas portuarias cuando presenten “capacidad de maniobra restringida” incluyendo expresamente a esta situación el remolque de barreras flotantes anticontaminación u otros medios análogos.
7. Toda embarcación/falúa de servicio (sea menor o no) tendrá obligación de comunicar al Centro de Control a través del canal 12 VHF cualquier incidencia o circunstancia de la que tuviera conocimiento que pudiera afectar al tráfico marítimo portuario.
8. El canal 12 VHF se utilizará únicamente por las embarcaciones/falúas de servicio (sean menores o no) para sus comunicaciones con el Centro de Control de Las Palmas.
9. Por razones de seguridad, debido a la saturación de comunicaciones en el canal 12 VHF, las embarcaciones/falúas de servicio (sean menores o no) deberán utilizar canales de trabajo diferentes a éste, tanto para llamadas entre sí, como para llamadas en general destinadas al resto de buques a los que presten servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ	Jefe De Área De Planificación Y Gestión	18/02/2019 07:21

Apartado 5.- Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día 18 de Marzo de 2019.

Esteban del Nero Benítez
Jefe del Área de Planificación y Gestión
(Por suplencia del Director, Salvador Capella Hierro. Resolución del
Consejo de Administración de 26/07/2018)

Puertos de Las Palmas

4

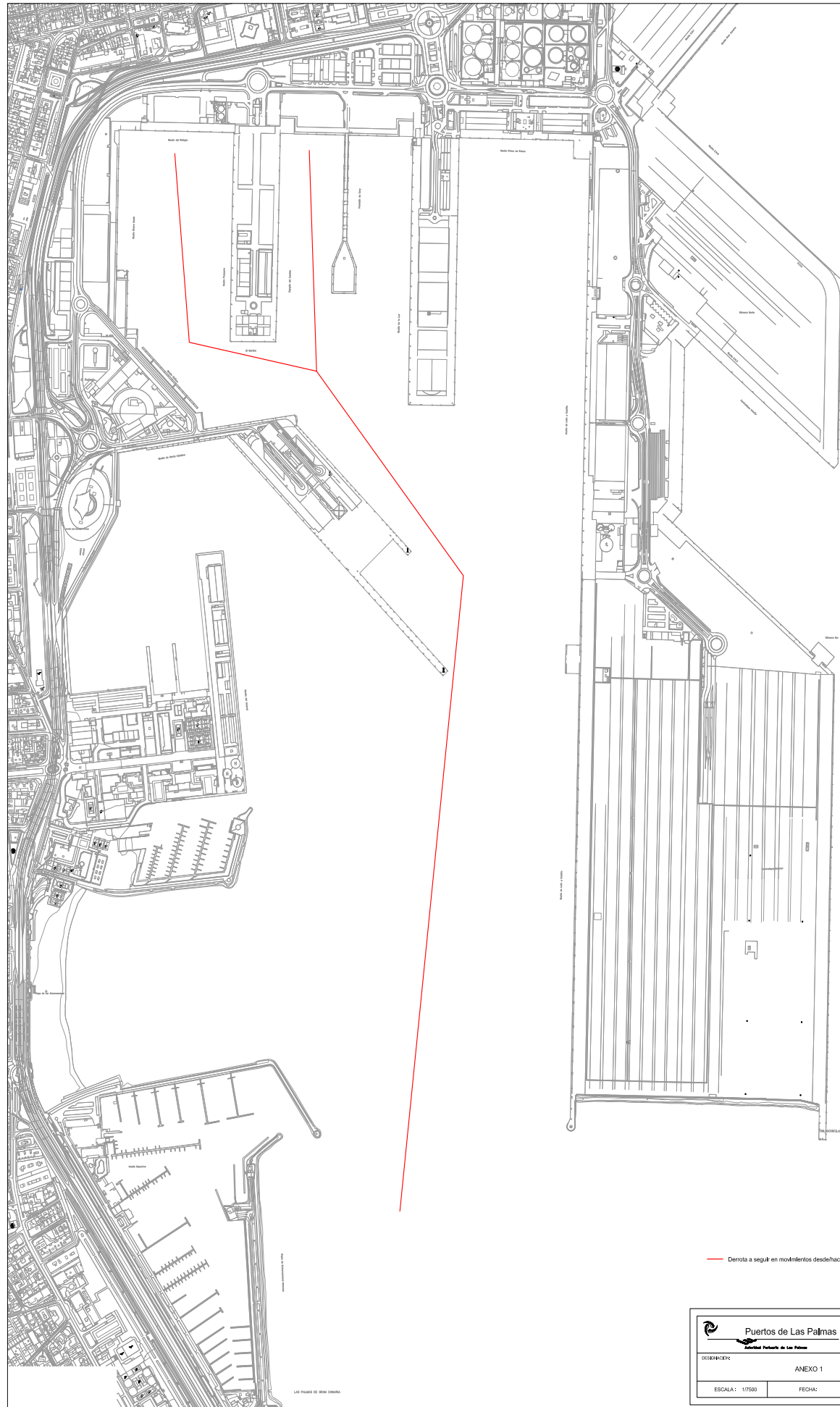
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmaport.gob.es/validacionDoc?csv=0006754a650d0f0a19707e322c020e1au>

0006754a650d0f0a19707e322c020e1au


Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ	Jefe De Área De Planificación Y Gestión	18/02/2019 07:21

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc?csv=0006754a650d0fa19707e322c020e1au>

0006754a650d0fa19707e322c020e1au



— Derrota a seguir en movimientos desde/hacia la dársena Interior

 Puertos de Las Palmas		OPERACIONES PORTUARIAS
Admón. Puertos de Las Palmas		
USUARIO: ANEXO 1		
ESCALA: 1/7500	FECHA:	FEBRERO 2019

Documento firmado por: ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ	Cargo: Jefe De Área De Planificación Y Gestión	Fecha/hora: 18/02/2019 07:21
---	---	---------------------------------